

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, REPRESENTADO POR EL SR. LIC. HERNAN RICO NUÑEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, Y POR LA OTRA LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, A. C., REPRESENTADOS POR EL SR. ING. JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU, PRESIDENTE DE LA CAMARA Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACION; ORGANISMOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "ININ", "LA CAMARA" Y "EL ICIC" RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPOSITO DE FORMALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCION DEL DOS AL MILLAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA QUE CELEBRA EL "ININ" CON LOS SOCIOS DE ESTA CAMARA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA 2007-20012, CONSISTEN EN PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE, CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS PUEDAN AUMENTAR SU CAPACIDAD Y LAS OPORTUNIDADES SE AMPLÍEN PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS, PROPONIENDO ACCIONES ESPECIFICAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, INFRAESTRUCTURA ECONOMICA, COMUNICACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, CAPACITACION, VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS.

LOS CONSTRUCTORES ORGANIZADOS EN "LA CAMARA" CREARON EN EL MES DE ABRIL DE 1978 A "EL ICIC" COMO INSTRUMENTO QUE LES FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, CONTENIDA EN LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y EN EL TITULO CUARTO III BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ASIMISMO PARA FINANCIAR A "EL ICIC", SE CONVINO EN QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS ADHERIDOS A "LA CAMARA" APORTARAN VOLUNTARIAMENTE EL DOS AL MILLAR (0.2%) DE TODOS LOS INGRESOS POR OBRA CONTRATADA, YA SEA FEDERAL ESTATAL, MUNICIPAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACION ESTATAL Y PRIVADA.

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS CONSTRUCTORES AUTORIZARON A "LA CAMARA " PARA GESTIONAR QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO, YA SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DE PARTICIPACION ESTATAL, SE LES RETENGA DE LAS ESTIMACIONES DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SE LES HUBIERE OTORGADO, LA CANTIDAD DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DE SUS INGRESOS PARA DESTINARLOS A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE DESARROLLA "EL ICIC".



POR OTRA PARTE POR GESTIONES REALIZADAS POR "LA CAMARA" Y "EL ICIC", LA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ADQUISICIONES Y BIENES MUEBLES DE LA EXTINGUIDA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, ESTABLECIO DENTRO DEL MANUAL DE NORMAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL EN EL RUBRO DE PAGO DE COMPROMISOS LO REFERENTE AL PAGO DE RETENCIONES QUE DEBEN EFECTUAR LAS ENTIDADES SEÑALANDO SU ENTREGA A "EL ICIC" DE LAS EROGACIONES QUE AFECTASEN LAS PARTIDAS 6100, 3304 Y 6300 GENERADAS POR LOS AGREMIADOS A "LA CAMARA".

A FIN DE INSTRUMENTAR ENTRE OTRAS ACCIONES QUE PROPENDAN A FOMENTAR LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, IMPULSA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, UN MECANISMO PARA PACTAR LA APORTACION DL DOS AL MILLAR DE LOS CONTRATISTAS, OFICIO SACN/300/247/2004.

LOS PLANES DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS PRECEDENTES, SE APEGAN, Y POR LO MISMO SE REGISTRAN ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE SE SEÑALA EN LA FRACCION XV DEL ARTICULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q FRACCION VI Y 153-R DE LA CITADA LEY.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAN LA COLABORACION DE EL "ININ" PARA QUE CONTINUE COMO RETENEDOR DE ESA APORTACION, PARA LO CUAL "LA CAMARA" Y "EL ICIC" POR GESTIONES REALIZADAS ANTE DIVERSOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL ENTRE ELLOS EL "ININ", TIENEN ESTABLECIDOS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RETENCION DE LAS APORTACIONES Y CUENTAN CON LOS ANTECEDENTES SOPORTE SEÑALADOS CON ANTELACION.

EL "ININ" CONVIENE CON "LA CAMARA" Y "EL ICIC", EN SEGUIR RETENIENDO Y ENTERANDO AL ICIC LA APORTACION DEL DOS AL MILLAR DEL VALOR DE LA OBRA DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PARA QUE SEA DEDICADA A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ADHERIDAS A "EL ICIC" QUE EJECUTAN OBRA PARA EL "ININ".

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "ININ"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, SEGUN EL ARTICULO 41 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN MATERIA NUCLEAR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE FEBRERO DE 1985.



The bottom of the page features a large, stylized handwritten signature in dark ink. To the right of the signature is a blue rectangular official stamp. The stamp contains the text "emic REVISADO" in a curved font at the top, and "DIRECCION JURIDICA" in a straight font at the bottom. There is also a small handwritten mark above the stamp.

- I.2 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS Y TECNOLOGIA NUCLEARES, ASI COMO PROMOVER LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR Y DIFUNDIR LOS AVANCES ALCANZADOS PARA VINCULARLOS AL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL PAIS.
- I.3 QUE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA COMO FORMAS DE EXPRESION DEL CONOCIMIENTO HUMANO PERMITEN CONVERTIR LOS AVANCES DEL MISMO EN BIENESTAR ECONOMICO Y SOCIAL, POR LO QUE ES RECOMENDABLE PARA EL "ININ", DESARROLLAR MECANISMOS DE COLABORACION CON LA COMUNIDAD CIENTIFICA NACIONAL, EN AREAS DE LA INVESTIGACION Y DEL DESARROLLO, ESTRECHAMENTE VINCULADA CON SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS.
- I.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. HERNAN RICO NUÑEZ, OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y TIENE FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 87,753 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 89 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY.
- I.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INI7901272S2, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL "ININ" SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA CARRETERA MEXICO-TOLUCA S/N COL. LA MARQUESA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52750 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II. DECLARA "LA CAMARA"

- II.1 QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA AUTONOMA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CONSTITUIDA PARA CUMPLIR CON LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES, EN SUS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.
- II.2 QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, EL REPRESENTAR, DEFENDER Y FOMENTAR LOS INTERESES GENERALES DE LOS INDUSTRIALES DE LA CONSTRUCCION; SER ORGANO DE CONSULTA Y COLABORACION DEL ESTADO PARA EL DISEÑO, Y LA EJECUCION DE POLITICAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS QUE FACILITEN LA EXPANSION DE LA ACTIVIDAD DE LOS CONSTRUCTORES MEXICANOS; PROMOVER ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENDIENTES A FOMENTAR EL DESARROLLO DE SUS AFILIADOS, REPRESENTA EL INTERES GENERAL DE SUS AFILIADOS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ASI COMO ANTE CUALQUIER INSTITUCION U ORGANISMO PUBLICO O PRIVADO; PROMOVER LA CAPACITACION DE LOS



OBREROS Y DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LABORE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

- II.3 QUE EL SR. ING. JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE “**LA CAMARA**” Y “**EL ICIC**”, Y ACREDITA SUS FACULTADES CON LA ESCRITURA No. 30,390 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARIA No. 218 EN MEXICO, D.F.
- II.4 “**LA CAMARA**” TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PERIFERICO SUR No. 4839 COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN. C.P.14010 MEXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

III. DECLARA “**EL ICIC**”

- III.1 QUE ES UNA ASOCIACION CIVIL CONSTITUIDA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA CAPACITACION DEL PERSONAL QUE LABORA PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN TODAS LAS AREAS, NIVELES Y ESPECIALIDADES EN LA REPUBLICA MEXICANA.
- III.2 “**EL ICIC**” TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PERIFERICO SUR No. 4839 COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN. C.P.14010 MEXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES EXPUESTAS, LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO APOYAR LA CAPACITACION QUE PROPORCIONA “**EL ICIC**” A TRAVES DE LO SIGUIENTE:

- A) FORMALIZAR LAS BASES CONFORME A LAS CUALES EL “**ININ**” VIENE PRESTANDO A “**LA CAMARA**” Y A “**EL ICIC**”, EL APOYO PARA LA RETENCION DE LA APORTACION DEL DOS AL MILLAR (0.2%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO A LAS COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS QUE EJECUTAN OBRA PUBLICA PARA ESTA INSTITUCION, MISMA QUE SERA DESTINADA A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA DE LA CONSTRUCCION.

SEGUNDA.- LA RETENCION DE LA APORTACION DEL DOS AL MILLAR (0.2%) Y SU ENTERO A “**EL ICIC**”, CONTINUARA LLEVÁNDOLA A CABO DIRECTAMENTE EL “**ININ**”, PARA TAL EFECTO, SEGUIRA ESTABLECIENDO EN TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA



PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE CELEBRE, LA OBLIGACION DE LAS CONSTRUCTORAS DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LA CITADA APORTACION Y LA ACEPTACION DE EL "ININ" PARA EFECTUAR LA RETENCION.

TERCERA.- EL MECANISMO PARA LA RETENCION Y ENTERO DE LAS APORTACIONES A "EL ICIC" POR EL "ININ" SERA EL SIGUIENTE:

A) EN CADA CONTRATO DE OBRA QUE EL "ININ" CELEBRE CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, SE ESPECIFICARA LA CLAUSULA DE LA RETENCION DEL DOS AL MILLAR (0.2%).

B) EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA QUE SE LIQUIDEN AL CONTRATISTA APARECERA EL CONCEPTO DE LA RETENCION DEL DOS AL MILLAR DESTINADA A "EL ICIC".

C) A MAS TARDAR EL DIA 15 DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE RETENCION, "EL ICIC" SOLICITARA A EL "ININ" EL MONTO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LAS EMPRESAS, A EFECTO DE PODER EXPEDIR EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

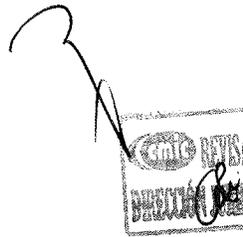
D) EL "ININ" PROPORCIONARA A "EL ICIC" INFORMACION SOBRE LAS RETENCIONES EFECTUADAS, ESPECIFICANDO NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA, IMPORTE DEL CONTRATO, NUMERO Y MONTO DE LA ESTIMACION E IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y FICHA DEL DEPOSITO EFECTUADO EN LA CUENTA PUENTE DE CHEQUES No.1192544-3 EN BANCOMER, S.A. A FAVOR DEL FIDEICOMISO 312 DEL ICIC. Y/O EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE SEÑALE "EL ICIC".

CUARTA.- LA RECUPERACION O PAGO DE LAS RETENCIONES DEL DOS AL MILLAR (0.2%) CORRESPONDIENTES A PERIODOS ANTERIORES y QUE AUN SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL ICIC", SERAN LIQUIDADOS POR EL "ININ" CON EL MISMO TRATAMIENTO CONTABLE.

QUINTA.- "LA CAMARA" Y "EL ICIC" SE COMPROMETEN A ENTREGAR SEMESTRALMENTE A EL "ININ" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL PADRON ACTUALIZADO DE EMPRESAS AFILIADAS ASI COMO A PRESTAR LA ORIENTACION NECESARIA PARA HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

"LA CAMARA" SE OBLIGA A CONTINUAR HACIENDO EXTENSIVA A SUS AFILIADOS LA INCLUSION EN LOS CONTRATOS DE OBRA QUE CELEBREN CON EL "ININ", SU DISPOSICION PARA QUE ESTA LES RETENGA Y ENTEREN A "EL ICIC" EL DOS AL MILLAR (0.2%) PARA LOS EFECTOS Y FINES ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- "LA CAMARA" Y " EL ICIC" CON EL FIN DE PROPICIAR LA SUPERACION TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL "ININ", LES DARA LA INFORMACION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE AL EFECTO TIENE O PUEDA IMPLEMENTAR CON LA ESPECIFICIDAD QUE SOBRE TEMATICA, ASISTENCIA Y DURACION, SE ACUERDE EN FORMA CONJUNTA Y SU ACCESO SERA A COSTOS PREFERENCIALES DE AFILIADO.

“LA CAMARA” Y “ EL ICIC” BRINDARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DEL “ININ”, QUE SE ENCUENTRE APOYANDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA RETENCION Y ENTERO DEL DOS AL MILLAR, PARTICIPE EN LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE TENGAN PROGRAMADOS Y SEAN DE SU INTERES, HASTA CON UNA ASISTENCIA DEL 10% DEL CUPO DEL CURSO.

SEPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SERA REPORTADA MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO DIRECTAMENTE A LOS QUE LO CELEBRARON Y/O A LOS QUE POR RAZONES DE CAMBIOS EN LA ORGANIZACION OCUPEN LOS PUESTOS RESPECTIVOS.

OCTAVA.- TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SERA RESUELTO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA DURACION DEL 1º DE ENERO DEL 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, Y PODRÁ SER MODIFICADO ADICIONADO A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, MANIFESTÁNDOLO POR ESCRITO CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN MEXICO, D.F.

POR EL “ININ”

LIC. HERNAN RICO NUÑEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

POR “LA CAMARA” Y “EL ICIC”

ING. JOSÉ EDUARDO CORREA ABREU
PRESIDENTE

C.P. JORGE GONZALEZ ZARATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE CONTABILIDAD

ING. MARCOS. F. GLUYAS SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE NACIONAL
DE INSTITUCIONES

LIC. NICOLAS MACHIAVELO MACHADO
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. PATRICIA A. HERNANDEZ SANDOVAL
DIRECTORA JURÍDICA